



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ANEXO AL MANUAL DE INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Resolución de aprobación del Anexo 12 del manual de instrucciones de justificación, aprobado mediante Resolución de 30 de julio de 2025, de aprobación de manual de instrucciones de justificación correspondiente a las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- El Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RD 1086/2023), dispone, en su artículo 17, que las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en consonancia con lo establecido por el manual de instrucciones de justificación que dictará, a tal efecto, el órgano instructor, cuya observancia será de obligatorio cumplimiento para las entidades beneficiarias.

SEGUNDO- Durante los meses de julio y agosto de 2024, se dictaron las resoluciones definitivas de concesión directa, a favor de todas las entidades beneficiarias incluidas en el artículo 6 del citado RD 1086/2023. Cada resolución definitiva incorporaba, como anexo a la misma, el manual de instrucciones de justificación vigente en aquel momento.

TERCERO- Con objeto de reducir la carga administrativa que conlleva la justificación para las entidades, así como mejorar algunos aspectos del entonces vigente manual de justificaciones, se aprobó una nueva versión del manual, mediante Resolución de 30 de julio de 2025, que fue notificada a todas las entidades del Tercer Sector beneficiarias de las subvenciones reguladas por el RD 1086/2023.

En el apartado 4.1 de este manual, se indicaba que:

“Al margen de la documentación relativa a la cuenta justificativa, que es preciso presentar junto con el correspondiente informe de auditoría, tal y como se detalla en los siguientes apartados, es necesario acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Objetivo CID n.º 288.

[...]

El formato de esta documentación se encuentra, actualmente, en fase de concreción entre los Ministerios implicados en la ejecución del Componente 19 y la Comisión Europea. Una vez definidos los correspondientes modelos, se incorporarán al presente Manual.”

CUARTO- Coincidiendo con este proceso de revisión del manual de justificaciones, el 4 de junio de 2025, la Comisión emitió una comunicación, relativa al cierre del Mecanismo de Recuperación y



Resiliencia, y, seguidamente, se inició el proceso de negociación de la Adenda de Simplificación al PRTR entre la Comisión y los Ministerios implicados en la consecución de distintos hitos y objetivos CID del citado Plan que iban a ser objeto de revisión (entre los que se encontraba el CID 288, al que contribuye el presente Programa CODI).

El 17 de diciembre de 2025, la Comisión Europea aprueba la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Adenda de Simplificación al PRTR), que implica, entre otros, la modificación del mecanismo de verificación del CID 288, respecto a la redacción anterior, que es la que se había incluido en el RD 1086/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en consonancia con lo establecido por el manual de instrucciones de justificación que dictará, a tal efecto, el órgano instructor, cuya observancia será de obligatorio cumplimiento para las entidades beneficiarias.

SEGUNDO- En virtud de la Resolución de 14 de marzo de 2024, del Secretario de Estado de Juventud e Infancia, por la que se designa al órgano de instrucción para la tramitación de las solicitudes del programa de subvenciones a entidades del Tercer sector para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, reguladas por el Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre, la persona titular de la Subdirección General de Promoción de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia es el órgano instructor de dichas subvenciones.

TERCERO- En virtud de la Propuesta, de 17 de diciembre de 2025, de la Comisión Europea de Decisión de Ejecución del Consejo, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Adenda de Simplificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), la redacción del mecanismo de verificación del CID 288, a cuya consecución contribuyen las formaciones realizadas en el marco del Programa CODI por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones de concesión directa reguladas por el RD 1086/2023, se ha modificado y es preciso concretar la información que las entidades deben suministrar el Ministerio de Juventud e Infancia para acreditar el cumplimiento del CID a la Comisión Europea.

De conformidad con lo anterior, esta Subdirección General de Promoción de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia

RESUELVE

ÚNICO- Aprobar el anexo a esta resolución, para su incorporación al manual de instrucciones de justificación, aprobado mediante Resolución de 30 de julio de 2025, como "Anexo 12", cuya observancia, en virtud del artículo 17 del Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre, por el que se



regula la concesión directa de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de obligatorio cumplimiento para las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por el citado Real Decreto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN DE DERECHOS
DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA

Elena Comino Corchero



ANEXO 12

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CID 288

D./D^a, con NIF, como representante legal de la entidad, con NIF, en relación con la subvención concedida con cargo a la convocatoria de subvenciones efectuada por el Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DECLARA

Que, en el marco de la presente subvención, la entidad (y, en su caso, las restantes entidades beneficiarias asociadas, representadas por dicha entidad beneficiaria principal), ha realizado las formaciones de NNA que se detallan más abajo y que constan en la Plataforma de Formación para el Programa CODI (en adelante, la Plataforma CODI).

Asimismo, la entidad (y, en su caso, las restantes entidades beneficiarias asociadas, representadas por dicha entidad beneficiaria principal), tras efectuar las debidas comprobaciones sobre la información que ha grabado en la citada Plataforma CODI, garantiza que dicha información es veraz y está proporcionando toda la colaboración necesaria al Ministerio de Juventud e Infancia para la correcta generación y firma de los certificados colectivos en el plazo establecido para el cumplimiento del CID 288 (2T-2026). Estos certificados, en virtud de la Propuesta de 17 de diciembre de 2025 de la Comisión Europea de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Adenda de Simplificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), constituyen el mecanismo de verificación que servirán para acreditar el cumplimiento del CID 288 ante la Comisión Europea.

ENTIDAD (principal y asociadas, en su caso)	NNA entre 7,5h y hasta 80% horas (1)	NNA >80% horas y <100% horas (2)	NNA >=100% horas (3)	Nº total de NNA formados/as (1)+(2)+(3)	Nº acciones formativas (bloques de 7,5h)
TOTAL					

Firmado electrónicamente

